

# Confraternidad Guanacasteca

*Defendiendo los Derechos Humanos,  
Ambientales y Sociales por un Guanacaste más  
Justo, Solidario y Equitativo.*



## COMUNICADO

En busca de JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA, interpusimos un AMPARO contra el GOBIERNO por incumplimiento de sus obligaciones de tener en funcionamiento el TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO dependencia de MINAE y su Ministro FRANZ TATTEMBACH y bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República que preside el CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL a través de su representante la Ministra de la Presidencia LAURA FERNÁNDEZ.

La eficiencia administrativa de la cual se precia tanto el señor CHAVES ROBLES, brilla por su ausencia en esto de la protección del medio ambiente.

Expediente 24-020676-0007-C0

SENTENCIA 2024 – 029778 de nueve horas quince minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro

En la parte resolutive dice:

*”Respecto a los hechos acusados, se le concedió audiencia a la Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, a la Ministra de la Presidencia -quien en representación del Presidente de la República ostenta la representación del Consejo Nacional Ambiental- y, además, al Ministro de Ambiente y Energía, quien ostenta la Secretaría Ejecutiva del referido Consejo.*

*En este punto, es necesario que explicar, que la Constitución Política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es: que sean prestados con elevados estándares de calidad. Lo que tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, celeridad, eficaz y eficiente. Obligación que se acentúa tratándose de casos en los que está de por medio*

# Confraternidad Guanacasteca



*la tutela de la protección ambiental, derivado del artículo 50, de la Constitución Política. En cuanto a este extremo, es necesario señalar que la protección del ambiente es un mecanismo adecuado para tutelar y mejorar la calidad de vida de todos, lo que hace necesaria la intervención de los Poderes Públicos sobre los factores que pueden alterar su equilibrio y obstaculizar que la persona se desarrolle y desenvuelva en un ambiente sano. En consecuencia, el Estado y, este caso en particular, el Consejo Nacional Ambiental, debió constituirse en garante en la protección y tutela del medio ambiente y los recursos naturales, por medio de la designación pronta de las personas idóneas, para que el Tribunal Ambiental Administrativo pueda ejecutar las labores que le han sido encomendadas.”*

## **POR TANTO**

**“Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura Fernández Delgado, en su condición de Ministra de la Presidencia y, en representación, del Presidente del Consejo Nacional Ambiental, o a quien ocupe ese cargo en su lugar, que dentro del plazo de DOS MESES -contado a partir de la notificación de esta sentencia-, se realicen todas las actuaciones, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de designar a los miembros faltantes en el Tribunal Ambiental Administrativo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo”**

Nosotros, seguiremos trabajando por JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA y defensa de nuestro patrimonio ambiental.

ASOCIACION CONFRATERNIDAD GUANACASTECA

WhatsApp 8826-8216 Teléfono 2672-0238

**ANEXAMOS SENTENCIA COMPLETA**